

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750 Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Junio 01 de 2022.

A la mesa del señor Juez, la presente demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, adelantada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL, contra EDINSON SANCHEZ Y RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO, para que se pronuncie sobre el escrito allegado por el apoderado del demandado, señor EDINSON SANCHEZ. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO. Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 7 4 8 Radicación No. 76.109.40.03.005-2021-00215-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, primero (01) de Junio del dos mil veintidós (2022).

Para que sea de conocimiento de la parte demandante, en el presente proceso ejecutivo singular de mínima Cuantía, SE ORDENA AGREGAR para los fines pertinentes, el memorial allegado por el doctor VICTOR PASTRANA RUBIANO, apoderado del demandado, señor EDINSON SANCHEZ, mediante el cual suministra la dirección donde puede ser notificada la codemandada, señora RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO, teniendo en cuenta que la carga procesal esta bajo su responsabilidad, PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, para que cumpla con los tramites tendientes a lograr la notificación de la citada demandada, conforme lo establecen los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 Decreto 806 del 2020,

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

<u>Único</u>: AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada dentro del presente proceso, el memorial allegado por el doctor VICTOR PASTRANA RUBIANO, apoderado del demandado, señor EDINSON SANCHEZ, mediante el cual suministra la dirección donde puede ser notificada la codemandada, señora RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO, teniendo en cuenta que la carga procesal esta bajo su responsabilidad, PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante, para que cumpla con los tramites tendientes a lograr la notificación de la citada demandada, conforme lo establecen los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en

armonía con el artículo 8 Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE y COMPLASE

Juez

HENRY BERNARDO HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No.091 Buenaventura, <u>02-JUNIO-2022</u>

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Мерс

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750 Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92e1017ab0ed8c65569eeb27907e76580c11670e742d3db669792c4bc38a9b3f

Documento generado en 01/06/2022 11:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica